

20338 RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones Caja Laboral Mixto, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 13 de julio de 1999, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Caja Laboral Mixto, Fondo de Pensiones, promovido por Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo Lagun-Aro, Entidad de Previsión Social Voluntaria (G0107) como gestora y Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito (D0058) como depositaria, se constituyó en fecha 29 de julio de 1999 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guipúzcoa.

La entidad promotora antes indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Caja Laboral Mixto, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 28 de septiembre de 1999.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

20339 RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 16 de octubre de 1999.

SORTEO ESPECIAL «EUROPEO»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de octubre de 1999, a las veintiuna quince horas, en Hilversum (Holanda), para proceder a la extracción del premio primero y premio especial «Europeo» al décimo, y a continuación en Madrid, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, para realizar el resto de las extracciones correspondientes a este sorteo, que constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas (60,10 euros) el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas (6,01 euros), distribuyéndose 641.682.000 pesetas (3.856.586,49 euros) en 35.631 premios de cada serie.

El salón de sorteos de Madrid estará conectado directamente con el de Hilversum (Holanda) con objeto de que pueda seguirse el desarrollo de la primera parte del sorteo.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios al décimo

- 1 premio especial «Europeo» de 2.500.000 euros (415.965.000 pesetas) para una sola fracción de uno de los billetes del número y país a que corresponda.
- 1 premio especial de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero.

Pesetas

Premios por serie

1 de 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros) (una extracción de cinco cifras)	100.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
30 de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) (tres extracciones de cuatro cifras)	7.500.000
1.300 de 50.000 pesetas (300,51 euros) (13 extracciones de tres cifras)	65.000.000

	Pesetas
3.000 de 20.000 pesetas (120,20 euros) (tres extracciones de dos cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.850.000 pesetas (17.128,84 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero.	5.700.000
2 aproximaciones de 1.921.000 pesetas (11.545,44 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	3.842.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
35.631	641.682.000

Sorteo en Hilversum (Holanda)

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas numeradas del 0 al 9. La adjudicación del primer premio del sorteo se realizará mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos. Este premio será común para todos los países participantes.

Premio especial «Europeo»

Una vez extraído el número agraciado con el primer premio y común para todos los países, se procederá a extraer, igualmente en Hilversum, el premio «Europeo» de 2.500.000 euros, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Lotería Europea 1990 «AELE».

En el caso de que este premio «Europeo» recaiga en España, se acumulará el premio especial al décimo correspondiente al número agraciado con el primer premio a que se hace referencia en el apartado anterior.

Para la realización de dicho sorteo se introducirán en un solo bombo 125 bolas debidamente identificadas, y en proporcionalidad a la contribución de su financiación por los países participantes en este sorteo: Bélgica, Chipre, España, Grecia, Israel, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal y Suiza.

Se extraerá una bola del citado bombo, cuya identificación indicará el país a que corresponda el premio «Europeo».

Si correspondiera a España, se procederá a extraer de un solo bombo que contiene el mismo número de bolas que de series (10 bolas del número 1 al 10), una sola bola que designará la serie; seguidamente se extraerá de un solo bombo que contiene 10 bolas numeradas del 1 al 10, una bola que representa la fracción a la que corresponderá el citado premio «Europeo».

Sorteo en Madrid (segunda parte)

En la segunda parte del sorteo, a celebrar en Madrid, caso de no haber correspondido a España el premio «Europeo», se procederá a extraer simultáneamente la fracción y la serie a que corresponde el premio especial de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros).

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

A continuación se procederá a la extracción del número correspondiente al segundo premio de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros).

Se continuará con el resto de extracciones hasta completar el programa de premios del sorteo.

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas numeradas del 0 al 9.

El quinto bombo contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas (120,20 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas (300,51 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas (1.502,53 euros), que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, de uno de los bombos, previa introducción de las bolas numeradas del 0 al 9, con excepción de la coincidente con la cifra final del primer premio, agraciada ya con el reintegro correspondiente, se realizarán las dos extracciones precisas, de una bola cada una, para determinar las cifras de los reintegros especiales previstos en el programa, depositando cada vez en su caja la bola extraída, para asegurar la no acumulación de los reintegros en la misma cifra.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 9 de octubre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

20340 RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 1999, del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, por la que se concede una subvención a asociaciones, organizaciones no gubernamentales y entidades sociales, para la colaboración en la ejecución de medidas de seguridad privativas de libertad, consistentes en el internamiento en centros de deshabitación.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7.º del artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30),

He resuelto publicar la relación de asociaciones, organizaciones no gubernamentales y entidades sociales, que figuran en el anexo y que han resultado beneficiarias de una subvención para la colaboración en la ejecución de medidas de seguridad privativas de libertad, consistentes en el internamiento en centros de deshabitación, convocada por Orden del Ministerio del Interior, de fecha 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio), y concedida por Resolución del Presidente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, de fecha 20 de septiembre de 1999.

Madrid, 20 de septiembre de 1999.—El Presidente, Ángel Yuste Castillejo.

ANEXO

NIF	Entidad	Cuantía concedida — Pesetas
G79267936	Asociación «Proyecto Hombre»	16.000.000
G82115320	Confederación de entidades promotoras de programas «Proyecto Hombre»	8.000.000

MINISTERIO DE FOMENTO

20341 REAL DECRETO 1559/1999, de 1 de octubre, por el que se acuerda la segregación de las demarcaciones territoriales de Ávila, Segovia y Guadalajara, del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Madrid, Ávila, Guadalajara y Segovia.

Los administradores de fincas colegiados residentes en Ávila, Segovia y Guadalajara han solicitado la segregación de las citadas demarcaciones territoriales, del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Madrid, Ávila, Guadalajara y Segovia, para la creación como colegios independientes o para agregarse a alguno de los Colegios Territoriales de Administradores de Fincas de su Comunidad Autónoma, dado el escaso número de colegiados residentes en las tres provincias que desean segregarse.